

3392

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11678

Art. 1°..- Apruébase el convenio suscripto entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las Empresas distribuidoras de energía eléctrica EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Art. 2°.- Ratifícase el Decreto 1445/94, aprobatorio del convenio referido en el artículo anterior, por el que se crea en el Ente Provincial Regulador Energético, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Especial denominado "Infraestructura eléctrica en asentamientos y barrios carenciados", con destino a obras de infraestructura eléctrica.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

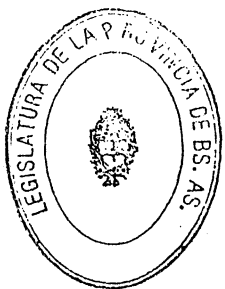
Art. 4°.- Para posibilitar el cumplimiento del artículo 10°, Punto III, inciso b) del Convenio que se aprueba, se exceptúa al mismo de lo establecido en el artículo 4° del Decreto-Ley 9038/78 y en el artículo 7° de la Ley 10.904.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires